

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Agricultura

#### **Corrección de errores de la Resolución de 15/02/2012, de la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural, por la que se convocan las ayudas para el año 2012 para la implantación y utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias. [2012/3288]**

Advertidos errores en la mencionada Resolución, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha núm. 38, de 21 de febrero de 2012, se procede a subsanarlos en los siguientes términos:

En el apartado 1 del artículo 13, donde dice:

1. "Las ayudas establecidas en la presente convocatoria serán cofinanciadas conjuntamente por la Consejería de Agricultura, el Ministerio de Agricultura y la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), en los porcentajes establecidos en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo 2007-2013, que son el 18%, el 18% y el 64%, respectivamente."

Debe decir:

1. "Las ayudas establecidas en la presente convocatoria serán cofinanciadas conjuntamente por la Consejería de Agricultura, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente; y la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), en los porcentajes establecidos en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo 2007-2013, que son el 18%, el 18% y el 64%, respectivamente."

En el apartado 4 del artículo 15, donde dice:

4. "Las entidades que, habiendo sido reconocidas como entidades colaboradoras de la Dirección General de Mejora de Infraestructuras y Desarrollo Rural, confeccionen solicitudes, deberán presentar en los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura las solicitudes en el modo y forma que se especifique en el correspondiente convenio de colaboración."

Debe decir:

4. "Las entidades que, habiendo sido reconocidas como entidades colaboradoras de la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural, confeccionen solicitudes, deberán presentar en los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura las solicitudes en el modo y forma que se especifique en el correspondiente convenio de colaboración."

En el apartado 5 del artículo 15, donde dice:

5. "El plazo de solicitud será el mismo que el de la solicitud unificada, debiendo presentarse, conforme establece el artículo 99.2 del Real Decreto 66/2009, de 29 de enero, en el período comprendido entre el día 1 de febrero y el 30 de abril de 2011. Las solicitudes presentadas desde el día 1 de febrero hasta la publicación de esta resolución han de entenderse presentadas en plazo, debiendo ser subsanadas, en su caso, conforme a los modelos de solicitud unificada establecidos en la orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente por la que se establecen disposiciones de aplicación del régimen de pago único y otros regímenes de ayuda directa a la agricultura y ganadería en el año 2011."

Debe decir:

5. "El plazo de solicitud será el mismo que el de la solicitud unificada, debiendo presentarse, conforme establece el artículo 87.2 del Real Decreto 202/2012, de 23 de enero, en el período comprendido entre el día 1 de febrero y el 30 de abril de 2012. Las solicitudes presentadas desde el día 1 de febrero hasta la publicación de esta resolución han de entenderse presentadas en plazo, debiendo ser subsanadas, en su caso, conforme a los modelos de solicitud unificada establecidos en la orden de la Consejería de Agricultura por la que se establece el modelo de solicitud unificada y su plazo de presentación."